

CASO Antonio

Hoja resumen

a) Hechos del caso

El 30 de noviembre de 2018, mientras Antonio se encontraba en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, específicamente en la Sala de Embarque N° 16 de la zona de salidas nacionales, a fin de abordar un vuelo de LATAM, escuchó sonidos, risas y burlas que provenían de un grupo de personas que se encontraban sentadas en la misma zona y se percató de que lo hacían cada vez que él pasaba caminando frente a ellos. Aunque Antonio no los identificó en ese momento, se trataba de los miembros del grupo musical Zaperoko.

Luego de ello, se dirigió a comprar una botella de agua y, al retornar a la sala, escuchó, nuevamente, los sonidos iniciales, acompañados de fuertes risas, burlas homofóbicas y gritos exagerados que provenían del mismo grupo de personas. En ese momento, pudo notar que uno de los integrantes de la orquesta Zaperoko se encontraba parado parodiando sus movimientos de forma burlona y exagerada, y era apoyado con burlas y risas ruidosas por los demás integrantes y el dueño de la orquesta musical.

Cada vez que Antonio pasaba por dicha zona, el mencionado integrante se burlaba de él a través de sonidos escandalosos de contenido homofóbico y el resto lo acompañaba con risas. En un inicio, Antonio prefirió ignorar esta situación; no obstante, al percatarse de que el primero estaba nuevamente parodiando sus movimientos de manera homofóbica y exagerada, burlándose de su expresión de género -específicamente su forma de caminar- y orientación sexual, decidió grabarlos con su teléfono celular.

Posteriormente, Antonio destapó la botella de agua que tenía, comenzó a beber el contenido, y los gritos y las risas volvieron y se intensificaron, añadiendo sonidos y burlas de contenido sexual, incluso ruidos obscenos que se asemejaban a gemidos. El mismo sujeto empezó a gritar: “tómalo todo, así como te gusta”, mientras que el dueño y los demás integrantes de la orquesta compartían la burla, se reían de la situación y aumentaban el escarnio homofóbico. A pesar de no conocerlo, habían identificado a Antonio como un hombre homosexual y esa percepción generaba sus agresiones en público y de manera grupal.

Debido a eso, Antonio volvió a grabar mientras que el mismo integrante se burlaba de su orientación sexual y expresión de género, y profería gritos como “sao” y otras expresiones de ese tipo. Luego, Antonio decidió encararlo, increparle su actuar y pedirle que parara; sin embargo, este integrante le respondió diciendo que él también era gay y que, por eso, no veía inconveniente en sus actos. Ante esto, sus compañeros comenzaron a reír para minimizar sus reclamos y continuar con la burla.

En ese momento, el dueño de la orquesta le dijo a dicho integrante: “negro, si tú también eres cabro”, lo cual desató la risa y burla de todos los integrantes nuevamente. Antonio, luego de increparles su actuar y señalarles el carácter homofóbico de sus burlas, decidió alejarse. Las risas siguieron en el proceso de abordaje e incluso dentro del avión, pues compartieron el mismo vuelo.

Pese a que estos actos fueron realizados de forma pública, en presencia de las personas que se encontraban en la sala de embarque, y del personal de LATAM y del aeropuerto, nadie se acercó o intervino para auxiliarlo de alguna manera frente a estas agresiones y actitudes discriminatorias referentes a la orientación sexual de Antonio, basadas en su expresión de género.

b) Objetivos del litigio

Las acciones legales iniciadas por Antonio, acompañado por Promsex, buscan combatir la impunidad en la que suelen mantenerse los actos de discriminación y acoso contra las personas a causa de su orientación sexual o expresión de género, sean reales o percibidas. Aunado a ello, se busca obtener medidas que eviten que este tipo de agresiones se repitan contra usuarios y usuarias del aeropuerto.

Asimismo, se exige una reparación integral del daño que le fue causado a Antonio, tanto en su salud mental como en su proyecto de vida.

c) Acciones legales

Antonio, con acompañamiento legal de Promsex, inició las siguientes acciones:

- **Proceso administrativo ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)**

El 03 de diciembre de 2018, Antonio presentó su reclamo vía cuaderno de reclamaciones ante Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), empresa que administra el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, debido a que no se le prestó la ayuda necesaria durante o después de las agresiones discriminatorias que sufrió por parte de los miembros de la orquesta musical Zaperoko, pese a que en esos

momentos se encontraba personal de LAP presente. Asimismo, solicitó calidad y oportuna prestación de los servicios de LAP, y que se establezca un plan de acción y procedimientos predeterminados para prevenir, mitigar y eliminar estas conductas dentro de sus instalaciones.

El 19 de diciembre de 2018, este reclamo fue respondido negando la responsabilidad de LAP y señalando, de manera imprecisa, que vienen “trabajando” con su personal para que participen activamente ante este tipo de situaciones. El 14 de enero de 2019, dicha respuesta fue apelada ante el Tribunal de OSITRAN, el mismo que declaró fundado el reclamo y determinó que LAP tenía responsabilidad por haber permitido los hechos de agresión discriminatoria en perjuicio de Antonio, así como por no haberle brindado un servicio idóneo y de calidad que le garantizara seguridad dentro del aeropuerto sin discriminación. En ese sentido, ordenó el cumplimiento de medidas correctivas, a modo de garantías de no repetición de lo acontecido con Antonio.

- Proceso administrativo sancionador ante la Municipalidad Provincial del Callao

El 16 de enero de 2019, se interpuso una denuncia en contra de LAP, debido a la inobservancia de la obligación de colocar en un lugar visible, dentro de sus instalaciones, algún cartel o aviso al público que señale la prohibición de discriminación, tal como lo dispone la normativa legal vigente. A raíz de ello, la Municipalidad realizó una inspección in situ y constató que el local del aeropuerto no contaba con letreros o avisos de dicha naturaleza. Por tal razón, impuso la notificación de infracción y se sancionó a LAP con el pago del 50% del valor de la UIT.

El 25 de febrero del mismo año, luego de haberse realizado una nueva inspección, la Municipalidad consideró que no se había cumplido con la medida ordenada, por lo cual se procedió con la clausura temporal del aeropuerto durante todo un día, como prevé la norma correspondiente para casos de reiterancia en la infracción. Con ello, LAP se ha visto en la obligación de colocar dentro del aeropuerto los avisos públicos que señalen la prohibición de discriminación, cumpliendo, finalmente, con lo ordenado por la normativa correspondiente y con el pedido generado por la denuncia de Antonio.

- Proceso administrativo sancionador ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)

El 25 de enero de 2019, se interpuso una denuncia contra LAP y Latam Airlines Group (LATAM) debido a la falta de implementación de medidas de seguridad dentro de la sala de embarque del aeropuerto y de la aeronave, que evitaran que Antonio sea víctima de actos de discriminación por los integrantes de la orquesta Zaperoko. Asimismo, se solicitó que se emitan las medidas correctivas necesarias.

El 6 de septiembre ese año, la Comisión de Protección al Consumidor N.º 2 determinó declarar fundada la denuncia únicamente respecto a la responsabilidad de LATAM por la falta de atención del reclamo de Antonio ante el Libro de Reclamaciones; sin embargo, desechó los demás extremos de la denuncia y los declaró improcedentes e infundados. Además, denegó el otorgamiento de las medidas correctivas solicitadas.

Esta decisión fue apelada y, el 12 de noviembre de 2019, la Sala Especializada en Protección al Consumidor recibió el expediente y tomó conocimiento del caso. A la fecha, hemos obtenido una decisión favorable, pues ordena a la Comisión admitir a trámite la denuncia respecto de LATAM.

- Proceso penal por el delito de acoso sexual y discriminación e incitación a la discriminación

El 21 de febrero de 2019, Antonio, con acompañamiento legal de Promsex, presentó una denuncia penal contra uno de los integrantes y el dueño de la agrupación musical Zaperoko, que lo agredieron y humillaron públicamente. Respecto del delito de acoso sexual, se dispuso que el caso sea derivado a la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Fiscal del Callao. Sin embargo, pese a haber transcurrido más de un año, aún no se ha pronunciado al respecto.

En torno al delito de discriminación e incitación a la discriminación, el caso fue asignado a la Décimo Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, la cual determinó que no procedía formalizar investigación preparatoria contra los denunciados y dispuso el archivo de lo actuado. Según su criterio, no existían indicios para continuar con la investigación y tampoco había sido acreditada la afectación emocional sufrida por Antonio por los actos denunciados, pese a que se presentó un informe psicológico que así lo señalaba, y a existir videos en los que se registran las conductas y ademanes discriminatorios de los miembros de la orquesta dirigidos hacia él, e, incluso, uno en el que se disculpan públicamente por tales actos. Además, se le remitió la resolución de OSITRAN donde se declaraba que los actos eran discriminatorios. La Fiscalía consideró que las actitudes homofóbicas registradas en los videos eran parte de las “bromas” que se hacían entre los integrantes del grupo musical, lo que atenuó la gravedad de los hechos sufridos por Antonio.

En virtud de ello, se solicitó que los actuados sean elevados y reconsiderados por el Superior para que la investigación continúe. Así, el 16 de enero de 2020, se dispuso elevar los actuados a la Primera Fiscalía Superior Penal del Distrito Fiscal de Callao, la cual declaró fundado en parte el requerimiento de elevación, y ordenó que se proceda con formalizar y continuar la investigación preparatoria contra el miembro de la orquesta denunciado, reconociendo que los actos que se le atribuyen constituyen actos discriminatorios y existen indicios reveladores que corroboran la existencia de ese delito. No obstante, resolvió confirmar la no formalización de la investigación contra el dueño de esta. La investigación continúa contra el integrante de la orquesta y se espera que el proceso penal prosiga.

d) Logros / Resultados

Antonio, acompañado por Promsex, logró:

- Pronunciamiento a su favor en el procedimiento seguido ante OSITRAN, en el que **se reconoce la responsabilidad de LAP** por haber permitido los hechos de agresión discriminatoria en perjuicio de Antonio y no haber garantizado su seguridad dentro del aeropuerto. Asimismo, se logró que se disponga la **implementación de medidas correctivas** como la elaboración de un protocolo de atención para conductas inadecuadas e indebidas, que ameriten intervención del personal de seguridad del aeropuerto, además de acciones de capacitación para el personal de seguridad a fin de evitar que este tipo de agresiones se repitan.
- La colocación dentro del aeropuerto de los avisos públicos que señalan la prohibición de discriminación, así como la **sanción económica de LAP y la clausura del aeropuerto**, en el marco del procedimiento seguido ante la Municipalidad Provincial del Callao.

- Que se ordene, en el marco del proceso penal, la formalización y continuación de la investigación preparatoria contra uno de los denunciados, reconociendo que las agresiones sufridas por Antonio son discriminatorias y existen indicios que corroboran la existencia de ese delito.
- Que se evidencie que la investigación penal inicial tuvo serias deficiencias y que se ignoró, por completo, el contexto de discriminación contra las personas LGTBI en el Perú.
- Que una decisión fiscal superior ordene continuar con la investigación sobre la base de los estándares de la Corte IDH establecidos en el caso Azul Rojas Marín.

e) Retos pendientes

- La correcta implementación del protocolo de atención para conductas inadecuadas e indebidas que ameriten intervención del personal de seguridad del aeropuerto para prevenir actos discriminatorios en contra de las personas en base a su orientación sexual real o percibida.
- Lograr un pronunciamiento favorable por parte de INDECOPI que resuelva la responsabilidad de LAP y LATAM por la falta de implementación de medidas de seguridad dentro de la sala de embarque del aeropuerto y de la aeronave, que hubieran evitado que Antonio sea víctima de actos de discriminación.
- Que la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar formalice la acusación fiscal contra los denunciados por el delito de acoso sexual y que, posteriormente, se dicte una sentencia favorable.
- La obtención de una sentencia definitiva favorable, en la cual se determine responsabilidad penal de los denunciados por la discriminación ejercida contra Antonio sobre la base de su orientación sexual y expresión de género, y la adecuada reparación del perjuicio sufrido.

